Nota DNC N° 16611 **/2021**

Asunción, 21 de setiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400.038
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 42-21 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Cumplimos en señalar que consideramos insuficiente el dictamen, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.- Solicitamos servirse aclarar, qué hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada una CVE Difusión Previa o SBE.

2. Solicitamos remitir los antecedentes que sustenten el Dictamen remitido.

3. Se solicita a la Convocante remitir antecedentes que sustenten el Dictamen de Precios.

4. No se remite justificación de Contrato abierto siendo que se utiliza dicha modalidad y no se cargaron las cantidades mínimas y máximas en el SICP ni se marca la opción contrato abierto.

5. Se observa a la convocante que las comunicaciones no se ajustan a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

6. Observamos que el contrato sobrepasa el siguiente ejercicio fiscal por lo que solicitamos remitir la Constancia Plurianual correspondiente.

7. Observamos que la Convocante no establece un plan de Entrega de los servicios requeridos en el PBC por lo que no puede visualizarse como se llevará a cabo la ejecución del contrato.

8. Se consulta a la Convocante que cobertura de los servicios cubriría el monto de previsto en el CDP del presente ejercicio (Gs. 50.000.000) considerando el monto total del contrato.

9. Se observa que el Contrato fue suscripto en fecha 10/08/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 03/08/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado? Consideración Normativa: Ley° N° 6672/2021.- Art. 165.-

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)